

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

5. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el que se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, por medio del cual se propone la DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARAN LOS DOCE CONSEJOS DISTRITALES Y LOS TREINTA Y SEIS CONSEJOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/384/2023.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/384/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS OCHO CONSEJOS DISTRITALES Y TREINTA Y DOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2023.** El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/400/2023**, por medio del cual se aprobó el ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE FUERON DETERMINADOS COMO VIABLES POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA FUNCIONAR COMO SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

ELECTORALES V Y VII CON CABECERAS EN TEMIXCO Y CUAUTLA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

11. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS

¹ **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUNTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

solicitud de registro del convenio de coalición electoral parcial **"MOVIMIENTO PROGRESA"** para postular la candidatura a la Gubernatura, Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho distritos electorales, así como las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas en dieciocho Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/423/2023. En fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/423/2023**, por medio del cual se dio cuenta de la renuncia de las ciudadanas y de los ciudadanos a los cargos de Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales (X) Yecapixtla, (II) Cuernavaca y (XII) Yautepec, los Consejos Municipales de Yautepec, Tepalcingo, Temixco y Mazatepec, Secretaria del Consejo Municipal de Coatlán del Río, así como de la suplencia por defunción de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINUÉN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

un ciudadano designado como Consejero Electoral del Consejo Distrital Electoral (XII) de Yautepec, todos del Estado de Morelos, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos y ellas respectivamente.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/435/2023. En fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral denominado **"SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"** con la finalidad de postular en coalición electoral flexible a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LVI Legislatura del Congreso del Estado, así como las candidaturas para la integración de Ayuntamientos; ambas correspondientes al Estado de Morelos, respecto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebraron los Partidos Políticos: Del Trabajo, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/463/2023. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, por medio del cual se da cuenta de las **RENUNCIAS DE LOS CIUDADANOS SERGIO ULISES SÁNCHEZ BUELNA COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL II CON CABECERA EN CUERNAVACA MORELOS, DE LA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINUÉN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

ING. MARÍA DEL CARMEN ESCORCIA ZAVALA COMO CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA MORELOS Y DE LA LIC MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDIETA COMO SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS Y LAS PROPUESTAS DE SUPLENCIA DE CADA UNO DE ELLOS; ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE SUPLENCIA DE LOS CIUDADANOS ALFONZO JESÚS CARBAJAL RAMOS Y GUADALUPE JAQUELINA MORALES MEDINA QUIENES FUERON DESIGNADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 COMO CONSEJERO Y CONSEJERA DEL CONSEJO DISTRITAL XII CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC QUIENES NO SE PRESENTARON A RENDIR PROTESTA Y AL MOMENTO NO HAN ACEPTADO EL CARGO.

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, en los cuales, en sus actividades identificadas con los numerales **145, 154, 155, 175, 194 y 195**, se establece lo siguiente:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024

22. **SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA GUBERNATURA.** Del primero de marzo al siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se llevó a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

cabo ante este órgano electoral local, las solicitudes de registro de Candidaturas para Gubernatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 177 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

23. SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES. Del ocho de marzo al quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo ante los Consejos Distritales correspondientes, las solicitudes de registro de Candidaturas para Diputaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 177 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

24. SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS. Del ocho de marzo al quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo ante los Consejos Municipales correspondientes, las solicitudes de registro de Candidaturas para Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 177 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/145/2024. En fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/145/2024**, por medio del cual se dio cuenta de las renunciaciones de los ciudadanos y ciudadanas: Héctor Manuel Flores Balderas como Consejero del Consejo Municipal de Xochitepec, Morelos; Ángela Morales González, Leonel Magdaleno Rodríguez León (sic), Ernesto Raúl Gutiérrez Pérez, Francisco Javier Rodríguez García, Consejeros y Consejera del Consejo Municipal de Tepalcingo, Morelos, Miguel Ángel Mérida Anzurez, Reyna Xóchitl Rojas Conde, Armando Brian Mendoza Flores, Consejeros y Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Coatlán del Río; María del Carmen Mecino Gómez, María Magdalena Fuentes Romero y Teresa Figueroa Ibáñez, como Consejera Presidenta, Secretaria y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

Consejera Suplente, respectivamente, del Consejo Municipal de Tetecala y las propuestas de suplencia de cada uno de ellos.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024. En fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/210/2024**, por medio del cual se dio cuenta de la renuncia de los ciudadanos Luisa Alejandra Lozano Vergara quien renunció al cargo de Consejera Municipal del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo Morelos, la ciudadana Ma. De Lourdes Anzures Juárez quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Yecapixtla, Morelos y del ciudadano Armando Cuevas Ramos quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Yautepec, Morelos, así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. En fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024**, por medio del cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, adecuado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2024. En fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/290/2024**, por medio del cual se dio cuenta de la renuncia de los ciudadanos Oscar Reyes López quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Distrital XII con cabecera en Yautepec, Morelos, Luz María Campuzano Cuevas y Martha Jazmín Ortiz Mejía, quienes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECIENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

renunciaron a los cargos de Consejera Presidenta y Secretaria, ambas del Consejo Municipal Electoral de Tetecala, Morelos, Roberto Alejandro Tovar Quiñones, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital I, con sede en Cuernavaca, Morelos, Héctor Jasiel Arias Zavala, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos, Silvino Cariño Dorantes, quien renunció al cargo de Consejero Municipal de Yecapixtla, Morelos, Juan Rogelio Martínez Estrada, quien falleció y tenía el cargo de Conejero del Consejo Distrital VIII, con sede en Xochitepec, Morelos, Leonardo Urbina Corrales, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, Fabiola Estrada Figueroa, quien falleció y tenía el cargo de Consejera del Consejo Distrital XI, con sede en Jojutla, Morelos, así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/320/2024. El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/320/2024**, por medio del cual se dio cuenta de la renuncia de los ciudadanos Benito Maya Martínez, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital IX, con sede en Emiliano Zapata, el C. Rosario Sergio Castañeda Ramírez, quien renunció al cargo Presidente del Consejo Distrital X, con sede en Yecapixtla, Morelos, el C. Fernando Agustín Vargas Pérez, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital V, con sede en Temixco, Morelos, C. Abraham Ramos Beltrán, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Amacuzac, Morelos, así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/323/2024. El Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/323/2024**, por medio del cual se dio cuenta de la renuncia del ciudadano Justino González Portillo, quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Municipal de Ocuituco, Morelos, de la ciudadana Sandra Aguilar Tapia, quien renunció al cargo de Consejera del Consejo Municipal de Zacatepec, Morelos, así como la propuesta de sus suplencias.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

31. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

32. CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS A QUIENES RESULTARON TRIUNFADORES. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dieron inicio con las actividad relativas al Cómputo, Recuentos Parciales y en su caso totales, así como la entrega de las constancias respectivas a quien hayan resultado triunfadores en las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Síndicos Municipales, propietarios y suplentes, respectivos, de conformidad con lo que establece el ordinal 209, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINUÉN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
 - II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
 - III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
 - V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
 - VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.
- [...]

V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, V, XXXVI, XXXVII y LVI, del Código Electoral Local, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, para lo que deberá cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales; y en el momento oportuno recibir de los Consejos Distritales Electorales el cómputo de la elección de Gobernador y Diputados de mayoría relativa para realizar el cómputo total, declarar la validez de la elección, determinar la distribución y asignación de diputados plurinominales y otorgar las constancias respectivas; así como recibir de los Consejos Municipales Electorales el cómputo de la elección de miembros

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

de los ayuntamientos, distribuir y asignar regidurías, otorgando las constancias respectivas; y las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

VI. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Federal.

a) Derechos de la ciudadanía.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

b) Partidos Políticos.

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS.

VII. De conformidad con lo que disponen los artículos 65, 66, 109, fracciones XI, XII y XV, 110, fracciones XI y XVI, 111, fracción X, 112, fracción VIII, 113, fracción II, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254 y 255, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen textualmente lo siguiente:

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,
- XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINUÉN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

[...]

Artículo 109. Compete a los Consejos Distritales Electorales:

XI. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal.

XV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

[...]

ARTÍCULO 110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINUÉN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

de regidores y la entrega de constancias respectivas.

[...]

XVI. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

Artículo *111. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral:

I. [...]

X. Las demás que le señale este Código o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

Artículo *112. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral:

I. [...]

VIII. Las demás que este ordenamiento le señale o le asigne el consejo estatal.

[...]

Artículo *113. Corresponden a los secretarios de los consejos distritales o municipales las atribuciones siguientes:

I. [...]

II. Auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus funciones;

[...]

Artículo 245. Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:

I. Se separarán los paquetes que muestren alteración;

II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios;

III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior;

V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión;

VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y

VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.

[...]

[...]

Artículo 246.

Se considera razón fundada para la procedencia del recuento parcial uno o más de los supuestos siguientes:

a) Cuando no coincidan los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la jornada electoral;

b) Existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros datos, y

c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, coalición o candidato.

[...]

[...]

Artículo 247. El recuento total de votación de las casillas en los consejos distritales o municipales, en su caso, procederá en los términos de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador y el ubicado en segundo lugar, es menor o igual a 0.5 por ciento, tomando como referencia la votación total emitida y que lo haya solicitado el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo.

Se excluirán del recuento total las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial.

[...]

[...]

Artículo 248.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

Los paquetes no podrán salir de la sede de los consejos respectivos, salvo por disposición o requerimiento de las autoridades jurisdiccionales.

Los partidos políticos y coaliciones que no hayan obtenido el primero y segundo lugar en la votación podrán estar en el procedimiento de recuento total.

[...]

[...]

Artículo 249. De actualizarse el supuesto señalado en el artículo anterior, el consejo respectivo, en la sesión que corresponda, declarará la procedencia del recuento total de la elección de que se trate conforme al procedimiento siguiente:

I. El procedimiento de recuento total se iniciará inmediatamente después de que se acuerde su procedencia;

II. La autoridad electoral dispondrá lo necesario para realizar el recuento sin interrupciones y previendo la existencia del material necesario para llevarlo a cabo;

III. El presidente del consejo respectivo deberá salvaguardar en todo momento el orden y la integridad física de los miembros de esa autoridad electoral; en caso de ser necesario, podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública y determinar que continúe la sesión a puerta cerrada, sólo permanecerán los funcionarios y representantes acreditados; y

IV. Durante el desahogo del recuento total de votos se procederá a lo siguiente: a) El presidente del consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, que los presidirán y los representantes de los partidos. Los grupos realizarán su tarea en forma

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

b) Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirá al órgano electoral competente del cómputo;

c) Los Consejeros Electorales que presidan cada grupo levantarán un acta circunstanciada o constancia individual de recuento, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, candidato o coalición. El acta circunstanciada será firmada por todos los integrantes de cada uno de los grupos responsables. La negativa para firmar no invalidará los resultados consignados en el acta o constancia individual de recuento. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad; no obstante, si podrán reservar ciertos votos para que los consejeros decidan posteriormente sobre el sentido del mismo, así como de su validez o nulidad.

d) El presidente del consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo o constancias individuales de recuentos y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para que luego forme parte de los resultados que se consignen en el acta de cómputo distrital, municipal o estatal, la cual será firmada por todos los integrantes del consejo respectivo;

e) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

[...]

[...]

Artículo 253.

Concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

[...]

[...]

Artículo 254.

Por cuanto hace a la elección de Gobernador, se declarará la validez de la elección y se entregará constancia de mayoría al candidato triunfador.

En relación a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y de regidores a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal hará la asignación de los Diputados plurinominales y regidores, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos.

Los cómputos y la asignación, se efectuará el séptimo día de la jornada electoral.

[...]

[...]

Artículo 255.

El cómputo total y la declaración de validez de las elecciones de Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional, así como de los mecanismos de participación ciudadana, corresponde, en primera instancia, al Consejo Estatal.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

El énfasis es nuestro.

ANÁLISIS

- VIII. De conformidad con lo antes expuesto, y dado que conforme a lo que disponen los artículos 243 y 245, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que los cómputos distritales y municipales, se efectuarán el tercer día posterior al de la elección, en el caso concreto la jornada electoral tuvo verificativo el dos de junio de dos mil veinticuatro, por tanto, el día cinco del mes y año antes referidos, los Consejo Distritales y Municipales Electorales, se encuentran obligados legalmente a realizar el cómputo de los votos que es el procedimiento mediante el cual los organismos electorales dan cuenta de los resultados de la votación obtenidos en cada casilla.

Ahora bien, el recuento de votos de una elección, es la actividad que podrán practicar a petición de parte interesada los Consejos Municipales o Distritales y el Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección que motiva el asunto del que están conociendo.

El recuento parcial o total de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

- IX. Bajo el contexto anterior, es dable precisarse que los numerales 253, 254 y 255, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprende que este Consejo Estatal Electoral, el séptimo día de la jornada electoral, se realizarán los cómputos y la asignación y declaración de validez de Gubernatura,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

así como el cómputo y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y regidores electos por el principio de representación proporcional, tal como lo prevé la actividad marcada con el numeral 241 del calendario electoral, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024** en el entendido que esta actividad estuvo prevista desde el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, que se aprecia a continuación:

Núm. Nro.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
237	Aprobación de la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento	CDE, CME DEPyPP	Art. 388, numeral 1, inciso d) RE	04/06/2024	04/06/2024
238	Dar seguimiento a las sesiones extraordinarias previas al cómputo que realicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	CEE, SE, DEPyPP	Arts. 387 del RE y 78, fracs. I y V, 98, fracc. XXXVIII y 100, fracc. I del CIPEEM	04/06/2024	04/06/2024
239	Cómputos Distritales y Municipales, en su caso, recuentos y entrega de constancias de mayoría.	CDE CME	Art. 245 del CIEEM	05/06/2024	08/06/2024
240	Plazo para que los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitan cómputo y expedientes al Consejo Estatal Electoral.	CDE y CME	Art. 245 fracc. VII del CIPEEM	05/06/2024	08/06/2024
241	Cómputo estatal para la asignación de Gubernatura, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias.	CEE	Arts. 254, 255 y 256 del CIPEEM	09/06/24	09/06/24

En consecuencia, es que este Consejo Estatal Electoral, con el objeto de que los Consejos Distritales y Municipales Electorales faltantes, concluyan con su labor relativa al **“CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES”**, con mayor celeridad, dado que el día nueve de junio de dos mil veinticuatro, esta autoridad administrativa electoral, debe dar cumplimiento a la actividad marcada con el numeral 241 del calendario electoral², es decir, realizarán los cómputos y la asignación y declaración de validez de Gubernatura, así como el cómputo y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y regidores electos por el principio de representación proporcional, es que se **aprueba** autorizar a las y los CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, así como a las y los SECRETARIOS de los referidos Consejos, que han concluido y los que con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo

² Aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024**, aprobado por este Consejo Estatal Electoral. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUEENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.**

vayan concluyendo en sus respectivos Consejos, con el cómputo, recuentos parciales y en su caso totales, para que auxilien de **manera inmediata** en dicha labor al resto de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que continúen en el desarrollo de la citada actividad electoral, en cumplimiento a lo que prevén los artículos 78, fracciones XXXVI y XXXVII, 253, 254 y 255, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Lo anterior, con el objeto de que este Consejo Estatal Electoral, se encuentre en aptitud de realizar los cómputos y la asignación y declaración de validez de la Gubernatura del Estado de Morelos, así como el cómputo y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y regidores electos por el principio de representación proporcional, en el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, el próximo domingo **nueve de junio de dos mil veinticuatro**.

A mayor abundamiento, este Consejo Estatal Electoral, advierte que las funciones que realizarán las y los CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, así como a las y los SECRETARIOS de los referidos Consejos, que auxilien en las labores de **"CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"**, a los Consejos Distritales y Municipales que aún no concluyan con dicha actividad son las siguientes:

[...]

I. Auxiliar de recuento.- Apoyar a quienes presidan los Grupos de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales de recuento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

II. Auxiliar de captura.- Capturar los resultados del cómputo de cada casilla tomándolos de la constancia individual de recuento que le turne quien preside los Grupos de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.

III. Auxiliar de verificación.- Apoyar al Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien preside el Grupo de Trabajo, y apoyarlos en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

IV. Auxiliar de control de grupo de trabajo.- Apoyar a quien preside el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

V. Auxiliar de seguimiento.- Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el Código, y conforme a los tiempos programados sugiriendo, en su caso, las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal Electoral.

VI. Auxiliar de traslado.- Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno al Área de Resguardo.

VII. Auxiliar de documentación.- Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

VIII. Auxiliar de control de bodega.- Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno, verificando que se les haya colocado la etiqueta de "RECONTADO".

IX. Auxiliar de acreditación y sustitución.- Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

acreditación y sustitución de Representantes y auxiliares de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Consejeros y Consejeras que presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de los Representantes en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital y/o municipal y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
[...]

No omite precisarse que, este Consejo Estatal Electoral, advierte que las y los CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, así como a las y los SECRETARIOS de los referidos Consejos, que auxilien en las labores de **"CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"**, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales que no hayan culminado dicha labor, única y exclusivamente realizaran las funciones de auxilio previamente establecidas y bajo ninguna circunstancia se designan para dirigir ni llevar a cabo la sesión de **"CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"**, toda vez que dichas facultades se encuentran reservadas para las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales competentes, en términos de lo que prevén los artículos 109 y 110, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Cabe precisarse que, los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que auxilien en las labores de **CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES"**, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales que aún no han concluido con tal actividad electoral, podrán tomar las medidas necesarias para cumplir con las guardias respectivas en los Consejos correspondientes, para efecto de que en algún caso que se realice algún requerimiento, por parte del Tribunal, o en su caso se presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

algún medio impugnación, se cuente con personal para que se atienda el tema respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción II, 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 2, 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 78, fracciones I, V, XXXVI, XXXVII y LVI, 109, fracciones XI, XII y XV, 110, fracciones XI y XVI, 111, fracción X, 112, fracción VIII, 113, fracción II, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254 y 255, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** autorizar a las y los **CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES**, así como a las y los **SECRETARIOS** de los referidos Consejos que han concluido y los que con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo, vayan concluyendo en sus respectivos Consejos con dicha labor, esto es el cómputo, recuentos parciales y en su caso totales, para que auxilien de **manera inmediata** en la citada actividad al resto de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que continúen en el desarrollo de la misma, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo a los **Consejos Distritales y Municipales Electorales**, para efecto de que las y los **Consejeros Electorales correspondientes**, acaten de inmediato lo ordenado en el presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentos PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la aprobación del mismo.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente**, celebrada el día **seis de junio del año dos mil veinticuatro**, siendo las **veintidós horas con dos minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCIA TINOCO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

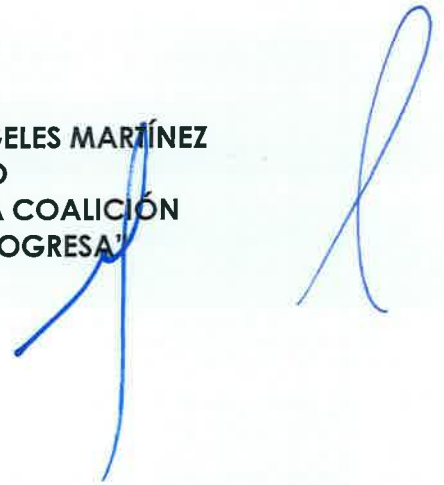
ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECuentOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ
ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"



ACUERDO IMPEPAC/CEE/326/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS REFERIDOS CONSEJOS QUE HAN CONCLUIDO Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD CONCLUYAN EL CÓMPUTO, RECUENTOS PARCIALES Y EN SU CASO TOTALES, PARA QUE AUXILIEN DE MANERA INMEDIATA EN DICHA LABOR AL RESTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE CONTINÚEN EN EL DESARROLLO DE LA CITADA ACTIVIDAD ELECTORAL.

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL IMPEPAC

CONS.	CONSEJO	INTEGRANTES DEL CONSEJO	CARGO
1.-	AMACUZAC.	MARIA ELENA RENDON AGUIRRE	PRESIDENCIA
		ABRAHAM RAMOS BELTRAN	SECRETARIA
		KATHERINE GONZALEZ HERRERA	TRANSPARENCIA
		MARIANA YOSSELIN ADÁN GARCIA	OFICIALÍA
		JUAN JOSE HERNANDEZ TOLEDO	CONSEJERIA
		BLANCA IVON RENDON AGUIRRE	CONSEJERIA
2.-	ATLATLAHUCAN.	ANALY MARTÍNEZ PLIEGO	PRESIDENCIA
		SUSANA LARA NEGRETE	SECRETARIA
		MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ MARTINEZ	OFICIALÍA
		LUIS ALAN VILLANUEVA MEDINA	TRANSPARENCIA
		OLGA MEDINA RODRIGUEZ	CONSEJERIA
		BLANCA ASELA ESCOBAR OROPEZA	CONSEJERIA ENLASE INDIGENA
3.-	AXOCHIAPAN.	SANDRA DE LA ROSA MONTAÑO	PRESIDENCIA
		JACQUELINE ROSADO CORTES	SECRETARIA
		ORIANET SAIRI QUIROZ RUIZ	CONSEJERIA
		JOSE ANTONIO HERNANDEZ GAVILAN	TRANSPARENCIA
		MARIA GUADALUPE ANALCO GONZALEZ	OFICIALÍA
		ALYD ARIZA AVILEZ	INDÍGENA
4.-	AYALA.	ARACELI PLASCENCIA BUSTOS	PRESIDENCIA
		JOSE DAVID GARCIA ROSALES	SECRETARIA
		JESSICA ROMERO FRANCO	OFICIALÍA
		JOSE MANUEL MARTINEZ ADAME	TRANSPARENCIA
		EUSTORGIA AGUIRRE VARGAS	CONSEJERIA ENLASE DE INDIGENAS
		ALFREDO MARCELINO MATEOS	CONSEJERIA
5.-	COATTELCO.	SHERLING OCTAVIANO PONCIANO	PRESIDENCIA
		ELIZABETH TEODORO AGUILAR	SECRETARIA
		ROSA MARIA TEODORO PEÑA	CONSEJERIA
		MARCO ANTONIO TEODORO AGUILAR	CONSEJERIA
		MARCOS HERNAN ONOFRE JIMENEZ	TRANSPARENCIA
		ARLETT MONSERRATH MACEDONIO BARAJAS	CONSEJERIA
6.-	COATLÁN DEL RÍO.	YAZMIN SAGNITE CANTICA LOPEZ	PRESIDENCIA
		VIOLETA SANCHEZ ORIHUELA	SECRETARIA
		SAID EDUARDO SANCHEZ CRUZ	CONSEJERIA
		RICARDO GARCIA VALLADARES	OFICIALÍA
		MA. CONCEPCION HERNANDEZ RODRIGUEZ	CONSEJERIA
		ANDREI GIOVANNI MILLAN SANCHEZ	CONSEJERIA
7.-	CUAUTLA.	LAURA HIDALGO JUSTO	PRESIDENCIA
		MARLEM PIZAÑA MORALES	SECRETARIA
		ICHE NALLELY NARANJO JARDON	CONSEJERIA
		FERNANDO BELAUNZARAN SIERRA	OFICIALÍA
		JAFET YURANDIR GALLARDO GUTIERREZ	CONSEJERIA
		RAMNSES FUERTE ESTRADA	TRANSPARENCIA
8.-	CUERNAVACA.	LEOBARDO JAIMES REYES	PRESIDENCIA
		GUADALUPE GABRIELA ORTIZ PEREZ	SECRETARIA
		ANGEL EUGENIO CORONA	CONSEJERIA
		MARIA DE LOURDES PACHECO LAMBAREN	TRANSPARENCIA
		TERESA ARACELY SÁNCHEZ LEGUÍZAMO	CONSEJERIA
		NORMA APÁEZ DÍAZ	CONSEJERIA
9.-	EMILIANO ZAPATA.	OLIVIA CARRETO ESPÍNDOLA	PRESIDENCIA
		ANA MARIA QUINTANA VILLEGAS	SECRETARIA
		HAYDEE AURORA GÓMEZ SALD	CONSEJERIA
		JORGE LUIS SANTAMARIA ISLAS	TRANSPARENCIA
		JORGE ARMANDO LEON OCAMPO	CONSEJERIA
		LEONARDO JAVIER LOPEZ EGUIA	OFICIALÍA

10.-	HUEYAPAN.	ALEJANDRO CASTILLO PEREZ	PRESIDENCIA
		LUCERO TAPIA RODRIGUEZ	SECRETARIA
		EMILIO MAYA PÉREZ	TRANSPARENCIA
		INES ZAVALA ROSALES	OFICIALÍA
		MARIA DE LOS ANGELES LAVIN MAYA	INDÍGENA
		YASMIN GARCIA CEDEÑO	CONSEJERIA
11.-	HUITZILAC.	MARIBEL OSORIO MANCILLA	PRESIDENCIA
		GONZALO JAVIER RODRIGUEZ DIAZ	SECRETARIA
		YOLANDA MARTINEZ DIAZ	CONSEJERIA
		GALDINO CECILIO PEÑALOZA MARTINEZ	CONSEJERIA
		VICTOR MANUEL HINOJOSA JIMÉNEZ	OFICIALÍA
		TRINIDAD MERCEDES ROMERO CARRILLO	TRANSPARENCIA
12.-	.ANTETELCO.	JAIME CARREÑO BARRETO	PRESIDENCIA
		EDNA MIRIAM HERRERA CARDOSO	SECRETARIA
		VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BONILLA	TRANSPARENCIA
		ERICA PINZON ARAGON	CONSEJERIA
		AURORA ALMONTE SORIANO	CONSEJERIA
		OLIVIA PLIEGO FLORES	OFICIALÍA
13.-	JIUTEPEC.	JOSE MANUEL ROSILES GARCIA	PRESIDENCIA
		JAIRO BARUC ESTRADA GONZALEZ	SECRETARIA
		VICTOR MANUEL CISNEROS PEDROZA	CONSEJERIA
		ESPERANZA VILLEGAS GARCÍA	OFICIALÍA
		FRANCISCA ANAYANSI VAZQUEZ ARANDA	CONSEJERIA
		KARINA BARRETO CHIÑAS	TRANSPARENCIA
14.-	JOJUTLA.	ROSALBA LOPEZ PEREZ	PRESIDENCIA
		MISAEEL MARTINEZ LOPEZ	SECRETARIA
		IRMA SALGADO ZUÑIGA	OFICIALÍA
		ISAIA BARRIOS GOMEZ	CONSEJERIA ENLASE INDIGENA
		MARIA GUADALUPE SALGADO RODRIGUEZ	CONSEJERIA
		EDGAR LOPEZ BETANZOS	TRANSPARENCIA
15.-	JONACATEPEC.	TOMAS VARA CERVANTES	PRESIDENCIA
		ALMA PATRICIA GUTIÉRREZ VARA	SECRETARIA
		MIGUEL ANGEL BARRANCO GARAY	CONSEJERIA
		PORFIRIA JACQUELINE ALCAZAR PADILLA	TRANSPARENCIA
		BLANCA VERGARA GUERRERO	OFICIALÍA
		JOSE ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ	CONSEJERIA
16.-	MAZATEPEC.	LUZ ADRIANA GARCIA GONZALEZ	PRESIDENCIA
		LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ ARPIZA	SECRETARIA
		MAURA TOLEDO RODRÍGUEZ	TRANSPARENCIA
		ALEJANDRO TREJO BENITEZ	OFICIALÍA
		JAVIER TORRES ESPINOZA	CONSEJERIA
		BRENDA NEFTALI GARCIA BARRIOS	INDÍGENA
17.-	MIACATLÁN.	ALMA NAYELI VELASCO VARGAS	PRESIDENCIA
		IVAN ORLANDO GÓMEZ OCAMPO	SECRETARIA
		EUGENIA VIANEY MARTINEZ MORALES	OFICIALÍA
		NAYELI GUADARRAMA LÓPEZ	CONSEJERIA ENLASE INDIGENA
		MA. DE LA LUZ FLORES BARRAGAN	CONSEJERIA
		ANAHÍ MÉRIDA GONZÁLEZ	TRANSPARENCIA
18.-	OCUITUCO.	JUDITH QUINTERO ROSAS	PRESIDENCIA
		LILIANA ESPINOZA PERALTA	SECRETARIA
		RODOLFO ARENAS IBARRA	OFICIALÍA
		ROSARIO CORTES MELENDEZ	CONSEJERIA
		JUSTINO GONZALEZ PORTILLO	CONSEJERIA ENLASE DE INDIGENAS
		YAZZARET AURORA GARCIA ARGANDAR	TRANSPARENCIA
19.-	PUENTE DE IXTLA.	ROSALBA ABÚNDEZ LÓPEZ	PRESIDENCIA
		EDUARDO ALEXANDER URBINA CORRALES	SECRETARIA
		ANTONIO DE JESUS BECERRIL VENCES	TRANSPARENCIA
		YURIDIA GUEVARA PICHARDO	CONSEJERIA
		CECILIA CASTILLO DIAZ	OFICIALÍA
		JONATHAN CASTREJON GUTIERREZ	INDÍGENA

20.-	TEMIXCO.	JUAN URIEL TAPIA HESQUIO	PRESIDENCIA
		SACNICTE GUADALUPE GARCIA DELGADO	SECRETARIA
		GUILLERMO MORALES SANCHEZ	INDÍGENA
		VIVIANA AYALA NAVA	TRANSPARENCIA
		CLAUDIA ALEJANDRA NAVA GARCIA	OFICIALÍA
		LORENA CASTILLO TENORIO	CONSEJERIA
21.-	TEMOAC.	JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES	PRESIDENCIA
		MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ TOLEDANO	SECRETARIA
		VICENTE LAVÍN BELTRÁN	TRANSPARENCIA
		EDWYN JOSE OLIVAR RODRIGUEZ	CONSEJERIA
		JOSE MANUEL NERI DEL CASTILLO	INDÍGENA
		PAZ ARLETTE DEL CASTILLO ROSALES	OFICIALÍA
22.-	TEPALCINGO.	MARIA DE LOS ANGELES VIQUE RIVAS	PRESIDENCIA
		LUIS GUADALUPE CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	SECRETARIA
		RODOLFO RODRÍGUEZ TENANGO	CONSEJERIA
		PALMA PÉREZ GUADALUPE	CONSEJERIA
		ILSE ANAHÍ MEDINA DELGADO	TRANSPARENCIA
		CINTHYA ARADI PÉREZ PALMA	CONSEJERIA
23.-	TEPOZTLÁN.	OBDULIA CRUZ CENOBIO	PRESIDENCIA
		NESTOR ADRIAN SANCHEZ LARA	SECRETARIA
		MARIA FERNANDA BENITEZ CABRERA	CONSEJERIA
		FELIPE ROMERO LABASTIDA	OFICIALÍA
		ARACELI CEDILLO OLAMENDI	CONSEJERIA
		RAUL HISAEL MARQUINA CARMONA	TRANSPARENCIA
24.-	TETECALA.	ANGELICA SOLANO GUTIERREZ	PRESIDENCIA
		JOSECC RODRIGUEZ DUARTE	SECRETARIA
		MARTHA ELENA BELTRÁN RIVAS	OFICIALÍA
		MONSERRATH GUADALUPE FLORES CARVAJAL	INDÍGENA
		CELIA TOLEDO BRUNO	CONSEJERIA
		HILDA BETANCOURT JUÁREZ	TRANSPARENCIA
25.-	TETELA DEL VOLCÁN.	LETICIA AGUIRRE PÉREZ	PRESIDENCIA
		RODRIGO ALDAIR PÉREZ YÁNEZ	SECRETARIA
		ELEZAR JIMENEZ ROJAS	CONSEJERIA
		CLAUDIA SOBERANES ANZURES	OFICIALÍA
		JOSE EMMANUELLE AGUILAR JIMENEZ	TRANSPARENCIA
		SANDRA ISABEL AGUILAR TORRES	CONSEJERIA
26.-	TLALNEPANTLA.	LETICIA CAMPOS ALVARADO	PRESIDENCIA
		KATTE SHANTAL HERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIA
		ALMA VIOLETA MUÑOZ JASSO	OFICIALÍA
		CLAUDIA ELIZABETH ESPINDOLA ELIZALDE	CONSEJERIA
		PEDRO CRISPIN GONZALEZ BARRERA	CONSEJERIA
		ADRIAN GONZALEZ CUEVAS	TRANSPARENCIA
27.-	TLALTIZAPAN.	MONICA ZUÑIGA FLORES	PRESIDENCIA
		RICARDO GARCIA OCAMPO	SECRETARIA
		EUNICE LOPEZ AGUILAR	OFICIALÍA
		ISABEL NAJERA MEDINA	TRANSPARENCIA
		RAMÓN ANDRADE GONZALEZ	CONSEJERIA
		JOSUE ABRAHAM ORTIZ CEBALLOS	INDÍGENA
28.-	TLAQUILTENANGO.	CINTHYA MONTES TAPIA	PRESIDENCIA
		ATYARID GARCIA TOLEDO	SECRETARIA
		LETICIA ESCOBAR MEDINA	OFICIALÍA
		BRIAN ALEXIS CABRERA FLORES	CONSEJERIA
		JORGE MARIO NAVA MENDIOLA	TRANSPARENCIA
		JAZMÍN IVETT ROSAS CASTILLO	CONSEJERIA
29.-	TLAYACAPAN.	YESENIA COBIX HERRERA	PRESIDENCIA
		CLUDIA ELIZABETH ESPINDOLA ELIZALDE	SECRETARIA
		LUCIA NOPALTITLA CASALES	CONSEJERIA
		PABLO ALLENDE NAVARRETE	TRANSPARENCIA
		MIGUEL PAEZ TLATILPA	OFICIALÍA
		ANA PATRICIA OLVERA ELIZALDE	CONSEJERIA

30.-	TOTOLAPAN.	MARISOL GORDILLO MARTINEZ	PRESIDENCIA
		RODRIGO MARTINEZ CARRILLO	SECRETARIA
		CLAUDIA IVET LOPEZ NAVA	CONSEJERIA
		EVELIA SALDAÑA GONZALEZ	CONSEJERIA
		EDGAR OMAR MARTINEZ GORDILLO	TRANSPARENCIA
		EVELYN INGRID RAMIREZ NAVA	OFICIALÍA
31.-	XOCHITEPEC.	YULIANA CARRILLO FERNANDEZ	PRESIDENCIA
		YESSICA AGUIRRE DORANTES	SECRETARIA
		ROXANA SOLIS SORIANO	TRANSPARENCIA
		MARISA FERNANDA ACEVEDO JUÁREZ	CONSEJERIA
		JOEL SORIANO LARA	CONSEJERIA
		FRANCISCO DAMIAN BARRERA DELLA VALLE	OFICIALÍA
32.-	XOXOCOTLA.	ROSA EVELIA REYES PONCE	PRESIDENCIA
		CESIA JAEI MARTÍNEZ REYES	SECRETARIA
		ELISEO REYES PONCE	CONSEJERIA
		FERMÍN REYES PONCE	OFICIALÍA
		ISBAI MATA REYES	CONSEJERIA
		ARACELI REYES PONCE	TRANSPARENCIA
33.-	YAUTEPEC.	MIRIAM ALFARO MORALES	PRESIDENCIA
		ANA LUISA SUAREZ ALCANTARA	SECRETARIA
		SAGRARIO PAREDES TOLEDO	TRANSPARENCIA
		ROSALIA DEL CARMEN GUTIERREZ SALINAS	CONSEJERIA
		IRIS YARID CRUZ PEREZ	OFICIALÍA
		GUSTAVO GARCIA JARAMILLO	INDÍGENA
34.-	YECAPIXTLA.	RODRIGO ROBALO VIOLANTE	PRESIDENCIA
		EDGAR GERARDO HERNANDEZ OROZCO	SECRETARIA
		MARÍA DE LOS ANGELES VENERO RAMÍREZ	TRANSPARENCIA
		MÓNICA FLORES BESAREZ	CONSEJERIA
		MARLENE FLORES LOPEZ	CONSEJERIA
		JENY VENERO RAMIREZ	OFICIALÍA
35.-	ZACATEPEC.	JULIANA YAZMIN TERRONES ALARCON	PRESIDENCIA
		ANDRES HERNANDEZ MIRANDA	SECRETARIA
		ANA MARIA CLARISA SAMUDIO LOAIZA	CONSEJERIA
		JUAN CARLOS GARCIA LOZANO	OFICIALÍA
		MARIA DE LOS ANGELES CASILLAS MORENO	TRANSPARENCIA
		SANDRA AGUILAR TAPIA	CONSEJERIA
36.-	ZACUALPAN DE AMILPAS.	FRANCISCA YEZMIN FLORES VELAZQUEZ	PRESIDENCIA
		MONICA MARIANA SOLIS POZOS	SECRETARIA
		TITA BARRETO GIL	CONSEJERIA
		TONY DISRAELI DOMINGUEZ CARRILLO	TRANSPARENCIA
		CRISTIAN CONCEPCION CEREZO SANCHEZ	CONSEJERIA
		LUIS ALFONSO SALAS TORRES	OFICIALÍA

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL IMPEPAC

CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE	CARGO
I CUERNAVACA	JUAN GOMEZ HERNANDEZ	PRESIDENCIA
	KARINA VEGA BAHENA	SECRETARIA
	LETICIA NAVA LANDA	CONSEJERIA
	ISELA ELENA ALVAREZ ROBLED0	TRANSPARENCIA
	EDNA LAURA SANDOVAL CONTRERAS	CONSEJERIA
	ISRAEL SANCHEZ JUAREZ	OFICIALÍA
II CUERNAVACA	ITZEL MARIA LOPEZ LEGUIZAMO	PRESIDENCIA
	ERIKI JANET AVELAR AVILA	SECRETARIA
	ASUBA YARET SAAVEDRA HERNÁNDEZ	TRANSPARENCIA
	LUZ MARÍA LÓPEZ TRUJILLO	CONSEJERIA
	GABRIELA QUEVEDO CHÁVEZ	CONSEJERIA
	AITZANY TERRAZAS FLORES	OFICIALÍA
III TLAYACAPAN	MARÍA DE JESÚS POCHOTITLA HERNÁNDEZ	PRESIDENCIA
	JOSE ANGEL BALBUENA HERNANDEZ	SECRETARIA
	ANGELIA ESPINDOLA ELIZALDE	CONSEJERIA
	DIEGO MARES GONZALEZ	TRANSPARENCIA
	JOSE CARLOS COBIX HERRERA	CONSEJERIA
	ISIDRA ESMERALDA AYALA VALENCIA	OFICIALÍA
IV TETELA DEL VOLCÁN	FLOR ANGELICA AGUILAR ABDÓN	PRESIDENCIA
	JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA	SECRETARIA
	PEDRO ZARAGOZA HERRERA	CONSEJERIA
	MARIA DE LA CRUZ ALCANTAR MILAN	TRANSPARENCIA
	AIMEE YAJAIRA TADEO MICHACA	CONSEJERIA
	BALDO ISRAEL REYES VARGAS	OFICIALÍA
V TEMIXCO	ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARÍN	PRESIDENCIA
	DORA ELSA ROBLES AGUILAR	SECRETARIA
	ELISA JIMENEZ BENITEZ	CONSEJERIA
	LUIS ALBERTO MENESES CARRASCO	TRANSPARENCIA
	FRANCISCO URZAIR GALLARDO GUTIERREZ	OFICIALÍA

	FERNANDO AGUSTIN VARGAS PEREZ	CONSEJERIA
VI JIUTEPEC	MILCA FUENTES CERVANTES	PRESIDENCIA
	GRACIELA MENEZ LAUREANO	SECRETARIA
	ADRIANA ACOSTA BASAVE	CONSEJERIA
	MARCO AURELIO ORTIZ SOTELO	OFICIALÍA
	LEOBARDO DIAZ CORRO	TRANSPARENCIA
	JORGE ORTIZ SOTELO	CONSEJERIA
VII CUAUTLA	ROBERTO ROSALES MEZA	PRESIDENCIA
	GEOVANNI HAVET VALLE BRAVO	SECRETARIA
	RAMÓN RUIZ PACO	TRANSPARENCIA
	TERESA ADRIANA ALCANTAR CURIEL	OFICIALÍA
	ANA LAURA VARGAS ORTIZ	INDÍGENA
	GRACIELA HERNANDEZ CRUZ	CONSEJERIA
VIII XOCHITEPEC	VERENICE GONZALEZ OCHOA	PRESIDENCIA
	GLORIA KARINA FITZ PITA	SECRETARIA
	EMETERIA ALARCÓN CÁRDENAS	TRANSPARENCIA
	EDUARDO SALINAS MARTINEZ	CONSEJERIA
	ELISA ZAMORANO ANDRES	CONSEJERIA
	MARIBEL EPITACIO MORENO	OFICIALÍA
IX EMILIANO ZAPATA	BOLÍVAR GREGORIO LEON ORTIGOZA	PRESIDENCIA
	CECILIA NAVA MEJIA	SECRETARIA
	BENITO MAYA MARTÍNEZ	CONSEJERIA
	MARIA MENDOZA MENDOZA SILVA	CONSEJERIA
	BLANCA CECILIA OCHOA FUENTES	OFICIALÍA
	DENNIS MICHELLE MEJIA LUGO	TRANSPARENCIA
X YECAPIXTLA	ROSARIO SERGIO CASTAÑEDA RAMÍREZ	PRESIDENCIA

	ABRAHAM SANCHEZ MELENDEZ	SECRETARIA
	MARIELY VALDEPEÑA REYES	CONSEJERIA
	SARAI RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CONSEJERIA
	KARINA EMISEL GALLARDO MARTINEZ	TRANSPARENCIA
	VERONICA VILLALBA CALA	*INDÍGENA
XI JOJUTLA	ANGELICA GARCIA ZEPEDA	PRESIDENCIA
	IVAN ISRAEL BETANZOS FIGUEROA	SECRETARIA
	ANDRES PERALTA RUEDA	CONSEJERIA ENLASE INDIGENA
	ANA KAREN MALDONADO TOVAR	TRANSPARENCIA
	YARETZI DE JESÚS MORENO	CONSEJERIA
	ERNESTO SANCHEZ SANTANA	OFICIALÍA
XII YAUTEPEC	DIANA ITZEL GONZALEZ VAZQUEZ	PRESIDENCIA
	Ma. DEL CARMEN VAZQUEZ AGUILAR	SECRETARIA
	BLANCA SUSANA ARTEAGA SANCHEZ	TRANSPARENCIA
	KATHERINE MARIEL ARROYO ROSALES	INDÍGENA

